

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 24 de Enero de 1953

Núm. 19

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Regulando la acumulación de vacantes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con el artículo 202 del nuevo Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Las acumulaciones temporales de cargos, previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, serán decretadas por los Gobernadores civiles atendiendo a las conveniencias reales del servicio en cada caso, previa audiencia de las Corporaciones y del funcionario e informe del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia, ajustándose a las siguientes normas:

Primera.—Será procedente, en principio, la acumulación de las vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos en sus distintas categorías que no cuentea con interinos del Cuerpo respectivo.

Segunda.—No procederá acumular las vacantes de Depositarios de fondos.

Tercera.—Tampoco se acumularán, no obstante lo dispuesto en la norma primera aquellas Secretarías e Intervenciones de Fondos de Municipios de más de cien mil habitantes, siempre que estén atendidas por personal suficientemente especializado para desempeñar las funciones durante el lapso de tiempo que la plaza permanezca sin titular del Cuerpo respectivo.

Cuarta.—Tendrán capacidad para que les sean acumuladas las vacantes correspondientes a sus respectivos Cuerpos, los Secretarios e Interventores que presten sus servicios en

propiedad en plaza próxima o bien comunicada y hayan demostrado satisfactoria actitud en su desempeño. Sin embargo, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local no podrá serles acumulada intervención alguna, salvo en casos excepcionales.

Quinta.—Sólo se acumularán a cada funcionario una o dos vacantes de igual o inferior categoría a la de la plaza que desempeñe en propiedad.

Sexta.—Se señala como tipo normal de indemnización única, por todos conceptos, para los funcionarios a quienes se acumule cualquier vacante, el 50 por 100 del sueldo base mínimo con que esté dotada ésta.

2.º Toda excepción justificada respecto a las normas precedentes será dispuesta mediante resolución motivada en cada caso por este Centro directivo.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Madrid, 17 de Enero de 1953.—El Director general, José García Hernández. 240

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR

Continuando la información anual sobre circulación de bicicletas en esta provincia y dando cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Director General de este Instituto, le encarezco que antes del día 2 de Febrero próximo, sean remitidos a esta Delegación de mi cargo los datos que a continuación se expresan:

a) Número de licencias de circulación de bicicletas expedidas por ese Ayuntamiento, previo pago del impuesto municipal, desde 1.º de Julio de 1951 hasta 1.º de Julio de 1952.

b) Número de licencias de circulación de bicicletas facilitadas gratuitamente por ese Ayuntamiento en el mismo período.

c) Número de bicicletas que dentro del término municipal circulan sin licencia, procurando la mayor exactitud posible en la estimación de esta cifra. Como en los apartados anteriores, estos datos habrán de referirse al período antes citado.

En el caso de no estar establecida en ese Municipio la patente de circulación me remitirá igualmente el número de bicicletas, rogando la mayor aproximación en estos datos que los obtendrá procurando aprovechar todos los medios de investigación a su alcance, aclarando en todo caso si se halla o no establecido este impuesto municipal de patente de circulación de bicicletas en ese Ayuntamiento.

León, 19 de Enero de 1953.—El Delegado provincial, Antonio Mantero. 227

Delegación de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año 1953, empezará en los partidos de Ponferrada y Villafranca del Bierzo en los días y horas que a continuación se expresan:

Ponferrada, días 28, 29, 30 y 31 de Enero de 10 a 13 y 15 a 17.
Puente Domingo Flórez, día 2 de Febrero a las 10.
Benuza en Pombriego, 2 id. a las 11.
Carucedo, 2 id. a las 15.
Borrenes, 2 id. a las 17.
Priaranza del Bierzo, 3 id. a las 10.
S. Esteban de Valdeusa, 3 id. a las 13.
Los Barrios de Salas, 4 id. a las 10.
Molinaseca, 4 id. a las 15.
Congosto, 5 id. a las 10.

Cabañas Raras, 5 id. a las 15.
 Camponaraya, 6 id. a las 10.
 Sancedo, 6 de id. a las 15.
 Fresnedo, 7 id. a las 10.
 Cubillas del Sil, 7 id. a las 12.
 Bembibre, 9 id. a las 10.
 Torre del Bierzo, 9 id. a las 10.
 Igüña, 10 id. a las 11.
 Folgoso de la Ribera, 10 id. a las 10.
 Noceda, 11 id. a las 10.
 Castropodame, 11 id. a las 15.
 Torero, 12 id. a las 10.
 Páramo del Sil, 13 id. a las 10.
 Peranzanes en Corbón, 13 id. a las 14.
 Carracedelo, 14 id. a las 10.
 Cacabelos, 14 id. a las 10.
 Arganza, 16 id. a las 10.
 Berlanga en Vega de Espinareda, 16 idem a las 14.
 Vega de Espinareda, 16 id. a las 14.
 Valle de Finolle en Vega de Espinareda, 16 id. a las 14.
 Candín en Vega de Espinareda, 16 idem a las 14.
 Fabero, 17 id. a las 10.
 Villafranca del Bierzo, 18 y 19 id. a las 10.
 Paradaseca en Villafranca, 19 id. a las 10.
 Balboa, 20 id. a las 10.
 Trabadelo, 20 id. a las 14.
 Vega de Valcarce, 21 id. a las 10.
 Barjas en Vega de Valcarce, 21 id. a las 10.
 Corullón, 23 id. a las 10.
 Villadecanes, 24 id. a las 10.
 Oencia en Villadecanes, 24 id. a las 10.
 Sobrado en Villadecanes, 24 id. a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados con la anticipación necesaria.

León, a 20 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 270

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Acordado por la Permanente Municipal, aprobar provisionalmente una propuesta de permuta de una superficie de 454,85 metros cuadrados, de propiedad de D. Agapito F. de Celis, que le fué ocupada para emplazamiento del nuevo Matadero Municipal, por una parcela de 148,67 metros cuadrados, sita en «La Chantria», frontera a la Avda. de acceso al nuevo Matadero (hoy de José Aguado), se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formularse por el vecindario cuantas reclamaciones, reparos u observaciones se estimen pertinentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría

de este Ayuntamiento, para su examen, durante las horas de oficina.

León, 1.º de Diciembre de 1952.—El Alcalde accidental, Luis Aparicio. 4804

Entidades menores

Junta vecinal de Toral de Merayo

CONVOCATORIA

Don Eumenio Buella Carrera, Presidente de la Junta vecinal de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hago saber: Que con el fin de proceder a la constitución de una Comunidad de Regantes integrada por los usuarios que desde tiempo inmemorial vienen utilizando para sus usos domésticos y riego de sus fincas aguas del río «Valdueza», tomadas por seis presas denominadas «Infantas», «Perinchana», «Soutín», «Las Cuadrillas», «La Repunta» y «Soto», enclavadas todas en término de Toral de Merayo, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de tales aguas, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a la Junta general que previene el número segundo de la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de Junio de 1884, para cuyo acto se señala el día veinticuatro de Febrero próximo, a las diez horas, en el lugar del «Nogaledo» de Toral de Merayo.

Toral de Merayo, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Eumenio Buella.

252 Núm. 84.—52,80 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado comarcal de Valencia de
Don Juan

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez comarcal de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado por D. Dámaso de Soto Alvarez, en representación de D. Antonio Jiménez, vecino de Valdevimbre, contra D. Nicanor Alonso Barrero, vecino de Palacios de Fontecha, sobre reclamación de cantidad, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al condenado D. Nicanor Alonso, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sito en esta ciudad, calle Santo Domingo.

Segunda.—No se admitirán como licitador a quien no haga previo de-

pósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Los títulos de propiedad obran en poder del ejecutado por no haberlos presentado en esta Secretaría, debiendo de conformarse los licitadores con la certificación que por este Juzgado se expida, y pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Una viña a Las Capillas, en término de Palacios de Fontecha, linda: Norte, Antonio Alvarez; Sur, Domingo Alvarez; Este, Genaro Febrero y Oeste, Marcelino; de cabida diez áreas noventa y dos centiáreas. Valorada en mil pesetas.

2.ª Otra viña en Aguilar, linda: al Norte, con Jesús Alvarez; Sur, Genaro Febrero; Este, camino y Oeste, Isidro; de cabida veinte áreas noventa y nueve centiáreas. Valorada en mil ochocientos pesetas.

3.ª Otra al Foro, linda, al Norte, Adolfo Villafañe; Sur, Eloisa Alvarez; Este, camino; Oeste, arroyo y Norte, bodegas; de cabida veinte áreas con veintidós centiáreas. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

4.ª Un prado al Pandón, linda: Norte, Jesús Alvarez; Sur, de Ulpiano Alonso; Este, camino y Oeste, arroyo; de cabida dos áreas sesenta y cinco centiáreas. Valorada en trescientas pesetas.

5.ª Otro prado a La Vega de Arriba Palacios, linda: Norte, Antonio Pellitero; Sur, Amalio Trapote; Este, camino y Oeste, de Félix Alvarez; de cabida tres áreas aproximadamente. Valorada en trescientas pesetas.

6.ª Una viña a Los Quiñones, linda: Norte, Elías Alonso; Sur, camino y Este, Domingo Alvarez; de cabida noventa y ocho centiáreas. Valorada seiscientas pesetas.

7.ª Otra a Varga Chica, linda: Norte, Domingo Alegre; Sur, Elías Alonso y Este, Felipe Alvarez; de cabida siete áreas cuarenta y cinco centiáreas. Valorada en ochocientas pesetas.

8.ª Otra a Las Medianas, linda: Norte, Laureano Fernández; Sur, Francisco Alegre; Este, camino y Oeste, Cesáreo Blanco; de cabida doscientas cuarenta centiáreas. Valorada en novecientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día 28 de Febrero a las once treinta de su mañana.

Valencia de Don Juan, 2 de Enero de 1953.—El Juez comarcal, Rodolfo Díaz.—El Secretario, (ilegible).

223 Núm. 77.—102,30 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —